



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Secretaría de Gobierno
Palacio de Justicia, 1
46071 VALENCIA
Tfno: 96 387.69.18/19/20/21
Fax: 96 352 01 94.- Correo electrónico: vatssg_val@gva.es

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA DESIGNACION POR LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE UN/A ASESOR/A CONFIDENCIAL TITULAR Y UN/A SUPLENTE PREVISTA EN EL ART. 7 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, AL ACOSO DISCRIMINATORIO Y FRENTE A TODAS LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL.

El pasado día 17 de febrero de 2016 se publicó en el BOE el Acuerdo de 28 de enero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el **“Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial”**

I.- A fin de iniciar los trámites correspondientes previstos en el artículo 7 del citado protocolo para la designación por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de un/a asesor/a confidencial titular, y un/a suplente, se convoca **CONCURSO PUBLICO**, para que los Jueces y Magistrados en servicio activo que pudieran estar interesados en la designación como persona asesora confidencial tengan la oportunidad de deducir la correspondiente petición, la que dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta de este Tribunal Superior de Justicia, al fax 963.52.01.94 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es, conforme al modelo de instancia normalizado que al efecto se adjunta a la presente convocatoria y **HASTA EL PRÓXIMO DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.**

Quienes deduzcan la petición, podrán aportar avales de otras personas miembros de la Carrera Judicial destinados en la misma Comunidad Autónoma, estén en activo o en otra situación administrativa. Cada juez o jueza solo podrá emitir un aval a favor de una persona candidata, de modo que, si emitiera más de uno, quedarán ambos anulados.

También podrán aportar acreditación de sus conocimientos en las materias de prevención de riesgos laborales, solución de conflictos u otras relacionadas, y, especialmente, en el principio de igualdad de trato y oportunidades, y no discriminación (artículo 7, apartado 1, del Protocolo).

II.- Las **Juntas de Jueces y Juezas** hasta la misma fecha, **15 de Abril de 2016**, podrán formular solicitud para que, en función del número de órganos judiciales, de la lejanía a la sede del Tribunal Superior de Justicia, o de otras circunstancias relevantes, se designe un específico asesor/a confidencial en el partido judicial a que se contraen las competencias territoriales de esa Junta, siempre que sea distinto al de la sede del Tribunal Superior de Justicia. Si hiciera uso de esta facultad, la Junta podrá proponer a una persona candidata como titular y otra persona candidata como suplente (artículo 7, apartado 2, del Protocolo)

Las personas propuestas en estas circunstancias, deberán deducir, en tiempo y forma, la petición a la que se refiere la regla anterior, expresando en particular si su candidatura se condiciona al hecho de que la Sala estime la solicitud de la Junta de la localidad concernida, o si, aunque no se estimare esa solicitud, seguirían interesadas en la designación como asesoras.

Valencia a 9 de marzo de 2016

La Presidenta

Pilar de la Oliva Marrades